



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”. Ley N° 4153-B

Número:

Referencia: DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2025-11984-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el Pastor Jorge Ledesma, solicita la declaración de Interés Provincial de la “**Inauguración Oficial de la Iglesia Portal del Cielo**”, a llevarse a cabo el día 3 de julio de 2025, a las 18 horas, en dicha Iglesia, situada en Arribalzaga N° 2000, de la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Inauguración, es de gran relevancia espiritual, social y cultural, para la comunidad, la región y gran parte del país;

Que la aludida obra majestuosa, con capacidad para 18.000 personas, emplazada sobre 3 hectáreas, es considerada uno de los auditorios más grandes del Nordeste Argentino NEA y Sudamérica, y un espacio que no solo es fruto del trabajo humano, sino también un testimonio viviente de la fidelidad de Dios, desde el primer día de su construcción;

Que el referido evento, contará con la presencia especial del Apóstol Internacional Guillermo Maldonado, quien llegará desde Miami, Estados Unidos, exclusivamente para la citada inauguración, honrando la casa espiritual y resaltando el carácter internacional histórico del mismo;

Que asimismo, la Inauguración Oficial de la Iglesia del Cielo, es una oportunidad para celebrar una obra arquitectónica importante; y un hito de Unidad, Inspiración y Fe, para toda la nación;

Que por lo expuesto, y atento a la relevancia de dicho acontecimiento, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Declárase de Interés Provincial, la “**Inauguración Oficial de la Iglesia Portal del Cielo**”, a llevarse a cabo el día 3 de julio de 2025, a las 18 horas, en dicha Iglesia, situada en Arribalzaga N° 2000, de la ciudad de Resistencia; de acuerdo con los fundamentos expuestos en el Considerando precedente.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.